

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 2613425559 de fecha 18/08/2026, presentada por la empresa LABORATORIOS MANU-PHARMA LIMITADA, RUT 77071837-6, con domicilio en HERIBERTO COVARRUBIAS 610 DPTO 305 NUÑO A, comuna NUÑO A, representada por Don(a) XIMENA GRACIELA MUÑOZ LLANCA, RUT 12868629-0, por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de BELGICA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 2613400897 Folio Nº 2613400897 de fecha 07/08/2026 otorgado por SEREMI de Salud REGIÓN METROPOLITANA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

País de embarque: BELGICA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
OPTIM D3	OPTIM	SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS Y ALIMENTOS PARA DEP	SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS DE VITAMINAS Y/O MINERALES	SUPLEMENTO DE VITAMINAS	FRASCOS	0,02	150	3	ESPAÑA
OPTIM ACEITE DE ALGA FUENTE DE DHA LG	OPTIM	GRASA Y ACEITES COMESTIBLES	OTROS ALIMENTOS GRASOS COMESTIBLES	ACEITE COMBINADO MARINO/VEGETAL	FRASCOS	0,051	10	0,51	HOLANDA - PAISES BAJOS

Peso neto total: 3,51 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria, en la cual indica que el producto no requiere inspección técnica para su aprobación por ser producto de ingreso frecuente; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art.9 del Código Sanitario; los Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento Sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA 6055 comuna de MACUL, REGIÓN METROPOLITANA

2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁSE el uso y disposición de la partida indicada.

3. PREVIÉNESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

4. APERCÍBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 705/2022



LORENA MARIELA MUÑOZ ABURTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD